

de salarios de tramitación, a doña Cristina Mayordomo Silva 7.612 euros en concepto de indemnización y 1.714 euros en concepto de salarios de tramitación, a doña Cristina España García 11.059 euros en concepto de indemnización y 268 euros en concepto de salarios de tramitación, a doña Raquel Hernández Aparicio 13.773 euros en concepto de indemnización y 724 euros en concepto de salarios de tramitación, a don David de la Peña Recuero 19.887 euros en concepto de indemnización y 4.448 euros en concepto de salarios de tramitación, a don Jesús Raúl Palomeque Aguzá 33.537 euros en concepto de indemnización y 9.670 euros en concepto de salarios de tramitación y a don Cipriano Lozano Fernández 26.759 euros en concepto de indemnización y 16.404 euros en concepto de salarios de tramitación, máximo de doce mensualidades atendiendo a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados al trabajador; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Pilar Varas García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ingerlux Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.299/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Carlos Andrés Vega, contra don Paulino Pérez Fernández, don Carlos Romero Sanz de Madrid, “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.663 de 2008, se ha acordado citar a don Paulino Pérez Fernández, don Carlos Romero Sanz de Madrid, “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de diciembre de 2009, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer

personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Paulino Pérez Fernández, don Carlos Romero Sanz de Madrid y “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.839/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.122 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Razván Nicolae Constantin, contra la empresa “Greybox Express Transporte, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es el siguiente:

Sentencia número 464 de 2009

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Razván Nicolae Constantin, que comparece asistido del letrado don Manuel Cuenca Moyano, y de otra, como demandada, “Greybox Express Transporte, Sociedad Limitada”, que no comparece estando citada en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, que comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que acogiendo la excepción de caducidad formulada por el Fondo de Garantía Salarial debo desestimar y desestimo la demanda de despido formulada por don Razván Nicolae Constantin frente a “Greybox Express Transporte, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público

de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banes-to”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banes-to”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número de cuenta 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Greybox Express Transporte, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.320/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 9 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de don Hussein As Abuzahou, contra don Marco Vinicio Inga Sedamanos y “Madmetal Montajes, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.512 de 2009, se ha acordado citar a don Marco Vinicio Inga Sedamanos y “Madmetal Montajes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de noviembre de 2009, a las diecisiete y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Marco Vinicio Inga Sedamanos y “Madmetal Montajes, Sociedad Limitada”,